



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	OCARIS DE JESÚS ALVAREZ ACEVEDO
Demandada	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN
Radicado	05001310501620200001200
Auto No.	664
Decisión/Temas	Avoca conocimiento/ reconoce personería/ pone en traslado/ fija fecha.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11650 de 28 de octubre de 2020 y CSJANTA21-16 de 24 de febrero de 2021, se AVOCA conocimiento del presente proceso ordinario laboral de primera instancia.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P, aplicable por analogía al procedimiento laboral, se reconoce personería para actuar en representación del demandante a el abogado FELIPE RESTREPO FREHYDELL portador de la TP 153.255 del C. S de la J. Así mismo, se reconoce personería para representar a EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN a la Dra. LIANA MILENA RESTREPO ARROYAVE portadora de la T.P número 99.111 del C.S de la J.

Se pone en TRASLADO de la parte demandante la excepción previa de “FALTA DE RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA” propuesta en la contestación de la demanda por EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN, para que en el término de tres (03) días se pronuncie si lo estima pertinente.

De otro lado, para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, se fija como fecha el día veintisiete **(27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.)**, y para que tenga lugar la audiencia del artículo 80 del mismo estatuto procesal, se fija como fecha el día **TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

Conforme con lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia



virtual por falta de medios, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co por lo menos con tres (3) días de antelación. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión y replicándoles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link y que se adjuntará con el auto:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPI_T3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

Conforme el artículo 3° de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

alvarezacevedo18jesus@gmail.com
frestrepof@outlook.com
liana.restrepo@epm.com.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 152
del 21/10/2022
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

PAULA ANDREA AGUDELO M.
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53, Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79268c6fd01f24d87a828c5bbaf2c92e9ba1f987ba42f93f858288895f0d4b9d**
Documento generado en 20/10/2022 04:22:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>